

CÓDIGO DEL CONVENIO
CONVENIO N° SGCTGYP-DMDR-2025-021

NOMBRE DEL CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL QUINCHE

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, representada por la licenciada Paulina de Lourdes Recalde Velasco, en calidad de Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, por delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución ADMQ 024-2024, parte a la que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "GADDMQ"; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL QUINCHE, legalmente representado por el señor Leonardo Alexander Saa Velastegui, en su calidad de Presidente, parte a la que para efectos de este Convenio se le denominará "GAD Parroquial Rural".

Los comparecientes, a quienes conjuntamente podrá denominárseles como "las partes", reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en nombre de las entidades que representan, de acuerdo con los documentos habilitantes que se adjuntan, de forma libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE NORMATIVA. -

1.1 Constitución de la República del Ecuador

El artículo 3, numeral 6, determina como un deber primordial del Estado: *"(...) Promover el desarrollo equitativo y solidario del territorio nacional, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización (...)"*.

El numeral 1 del artículo 85 establece que: *"Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a ser efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad"*.

El artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución."*

El artículo 227 manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 238 señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”.*

En el artículo 260 *ibidem* prescribe: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

El artículo 286 ordena: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”.*

1.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El artículo 3 determina los principios por los que se regirá el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos el de solidaridad que se refiere a que todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y los distritos metropolitanos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden.

El artículo 65 *ibidem* determina entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: *“a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)”.*

El artículo 83 establece: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”.*

El artículo 84 establece como funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano, entre otras: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) e) Elaborar y ejecutar el plan*

metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...)

El artículo 172 señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se beneficiarán de ingresos propios y de ingresos delegados de los otros niveles de gobiernos”.

El último inciso del artículo 186 del COOTAD dispone: “Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otros que desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas”.

Por otro lado, el artículo 187 prevé: “Son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial. De igual manera, los gobiernos parroquiales rurales podrán contar con los ingresos provenientes, de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado y los que provengan de cooperación internacional, legados, donaciones, y actividades de autogestión”.

1.3 Código Orgánico de Planificación y de Finanzas Públicas

El artículo 115 dispone que: “Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

1.4 Código Orgánico Administrativo

El artículo 26 establece a los principios de corresponsabilidad y complementariedad y los definen como: “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.

El artículo 28 *ibidem* menciona: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”.

1.5 Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023

El Alcalde Metropolitano expidió el “Instructivo para la Celebración de Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”, que en su artículo 1) establece: “Este instructivo tiene como objetivo general, reglar el

procedimiento para el análisis previo, suscripción, ejecución, y archivo de los convenios celebrados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada”.

En ese mismo sentido, el artículo 5, numeral 3) de las responsabilidades del órgano o gestor señala: *“letra a) Desarrollar y/o solicitar el informe técnico, legal y financiero que motive la suscripción del convenio, cuando corresponda (...)”.*

1.6 Resolución Nro. SGCTYPC-2023-001 de 24 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 021-2024 de 06 de junio de 2024

Mediante las Resoluciones Nro. SGCTYPC-2023-001 de 24 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 021-2024 de 06 de junio de 2024, la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito institucionaliza la Estrategia de Gestión Integral de la Ruralidad “Quito Rural” marcando un hito en el desarrollo y estableciendo una hoja de ruta para la atención integral de la ruralidad.

1.7 Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 024-2024 de 3 de julio de 2024

El artículo 14 de la Resolución delega a los(as) Secretarios(as) Generales y demás Secretarios(as) del GAD DMQ para que, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, puedan:

“a) Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: convenios interinstitucionales, convenios marco, cartas de intención, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad, o cualquier otro instrumento, con personas jurídicas de derecho público o privado nacionales e internacionales que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades sectoriales respectivas; y cualquier acto que se derive de su ejecución y cierre (...).”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1 Con fecha 28 de febrero de 2025 la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural emite el INFORME TÉCNICO DE MOTIVACIÓN QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD Y PERTINENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LOS 33 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES, en el que se hace mención a su alineación con el cumplimiento de los objetivos del Plan de Gobierno así como a la Ordenanza PMU Nro. 011-2024, que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para 2025 y que incluye el proyecto de Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas, con una asignación de USD \$1.330.000,00 (un millón trescientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), destinado a apoyar económicamente a las parroquias rurales en proyectos de obra pública, vial o de infraestructura comunitaria, debido a que como lo señala el PMDOT, el modelo territorial deseado por el Municipio de Quito, se encuentra focalizado en alcanzar el desarrollo sostenible y la equidad territorial.

- 2.2 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-DMDR-2025-0111-M de 28 de febrero de 2025, el Director Metropolitano de Desarrollo Rural remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial Gobernabilidad y Participación, el informe técnico de motivación y solicitó que una vez que se cuente con la autorización correspondiente, se disponga a la Coordinación de Asesoría Legal y Coordinación Administrativa Financiera, se emita el informe legal e informe financiero según corresponda para iniciar el proceso de suscripción de *“convenios de transferencia de recursos económicos del MDMQ a 33 GADs Parroquiales Rurales”*, como parte del Proyecto *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”* del POA 2025. La Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando, dispuso a la Coordinación de Asesoría Legal *“Para su conocimiento. Favor su revisión previa”*.
- 2.3 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-AL-2025-0028-M de 13 de marzo de 2025, la Coordinación de Asesoría Legal de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, remitió el informe legal para la suscripción de los 33 convenios de cooperación interinstitucional, el cual concluye: *“A partir del análisis realizado a la normativa nacional y metropolitana vigente, y el contenido del informe de motivación que justifica la viabilidad y pertinencia para la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional con los GAD Parroquiales Rurales, se concluye que la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional es legalmente válida y pertinente para promover el desarrollo de las parroquias rurales del DMQ, de forma coordinada y articulada entre el Municipio y los gobiernos parroquiales rurales, considerando el ejercicio concurrente de competencias para desarrollo integral territorial. (...)”*.
- 2.4 Con sumilla inserta en el Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-AL-2025-0028-M, la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación señaló: *“Autorizado. Favor proceder conforme el marco normativo vigente”*.
- 2.5 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-CAF-2025-0182-M de 24 de marzo de 2025, la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación lo siguiente: *“(…) Con estos antecedentes, remito el Informe Financiero Nro. SGCTGYP-2025-007 debidamente suscrito, donde se manifiesta: ‘Se certifica que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida 780104, denominada ‘A Gobiernos Autónomos Descentralizados’, por un monto de \$5.417.906,30 valor verificado en la cédula presupuestaria de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, extraída del Sistema SAP SIPARI, con corte al 21 de marzo de 2025’.*
- 2.6 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-DMDR-2025-0133-M de 24 de marzo de 2025, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural solicitó a la Coordinadora Administrativa Financiera se emita la certificación POA del proyecto: *“Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”*, en el que se contempla la actividad *“Ejecución de la Estrategia Integral de la Ruralidad a través de la dotación de recursos y asistencia técnica”*.

- 2.7 Con Certificado Nro. GADDMQ-SGCTGY-PLANIF-2025-0009-CERT de 24 de marzo de 2025, se emitió la certificación POA 2025 del proyecto “Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”, mediante el cual certifica que el proyecto en mención se encuentra planificado en el Plan Operativo Anual 2025 de la Secretaría de General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.
- 2.8 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGY-DMDR-2025-0139-M del 25 de marzo de 2025, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural solicitó a la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación se autorice el gasto y posterior emisión de certificación presupuestaria correspondiente al proyecto de inversión “Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”. Mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando la Secretaría de General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación dispuso: “Autorizado proceder en el marco de la normativa legal vigente”.
- 2.9 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGY-CAF-2025-0204-M de 31 de marzo de 2025, la Coordinación Administrativa Financiera remitió al Director Metropolitano de Desarrollo Rural “(...) la Certificación presupuestaria Nro. 1000077919 Exp. Nro. 0100006038 debidamente suscrita correspondiente al proyecto “Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas” conforme al detalle de la solicitud antes mencionada”.
- 2.10 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGY-DMDR-2025-0355-M del 15 de julio de 2025, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural solicitó a la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación “(...) autorización a efectos de **liberar parcialmente los recursos asignados en la Certificación Presupuestaria Nro. 1000077919**, considerando que una parte de los fondos señalados no serán ejecutados por la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural durante el presente ejercicio fiscal.
- Esto en virtud de que, del análisis del estado de ejecución actual de los convenios suscritos con las parroquias rurales en el año 2024, se evidenció a esa fecha que, de los 32 convenios vigentes, **10 presentaban un alto riesgo de no cumplir con los plazos establecidos**, ya sea por encontrarse aún en contratación de estudios técnicos o por no haber reportado información relevante sobre su ejecución”.*
- 2.11 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGY-CAF-2025-0538-M de fecha 01 de agosto de 2025, la Coordinación Administrativa Financiera informó al Director Metropolitano de Desarrollo Rural: “(...) Con base a lo expuesto, y una vez revisado el informe justificativo de anulación adjunto al memorando mencionado, se remite la certificación No. 1000025462 Exp. 0100015457, correspondiente al ajuste liquidación parcial de la certificación presupuestaria No. 1000077919. (...)”.
- 2.12 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGY-DMDR-2025-0460-M de 15 de septiembre de 2025, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural solicitó a la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación “(...) se sirva **actualizar el Informe Financiero**, con la finalidad

de proceder con la suscripción de los convenios 1.33 - 2025 que a la fecha tienen suscrita acta de liquidación y finiquito”.

2.13 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGY-CAF-2025-0687-M de 15 de septiembre de 2025, la Coordinación Administrativa Financiera remitió el Informe Financiero Nro. SGCTGY-2025-029 debidamente suscrito, el cual señala: “(...)

- *El proyecto ‘Fortalecimiento a parroquias rurales y comunas’, fue priorizado e incluido en el Plan Operativo Anual 2025 del GAD DMQ, conforme consta en la estructura programática anexa a la Ordenanza PMU No. 011-2024, de 10 de diciembre de 2024, proyecto que se encuentra alineado al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024 – 2033.*
- *El proyecto “Fortalecimiento a parroquias rurales y comunas” en la partida 780104 tiene un valor codificado de \$ 5.375.134,84. Dicho monto forma parte del Plan Anual de Inversiones 2025.*
- *Se actualiza la información de la disponibilidad de recursos emitida en el Informe Financiero Nro. SGCTGY-2025-007 adjunto al Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGY-CAF-2025-0182-M de 24 de marzo de 2025.*
- *Se certifica la existencia de los recursos económicos necesarios para la suscripción de los nuevos convenios 2025 con los 22 GADS Parroquiales Rurales pendientes (...).”*

2.14 Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGY-DMDR-2025-0703-M de 01 de diciembre de 2025, el Director Metropolitano de Desarrollo Rural solicitó a la Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, *“se sirva autorizar la continuidad del trámite de suscripción de convenios con los GAD Parroquiales Rurales descritos, a fin de proceder con la asignación de recursos correspondiente al año 2025, en el marco del proyecto de Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas.”* para lo cual remite informe en donde se estableció:

“(...) 7.1 CONCLUSIONES

- *(...) Existen 4 GAD que cuentan con financiamiento, que han evidenciado que cuentan con obras finalizadas (Calderón, Zambiza, El Quinche, Guayllabamba (...))”*

“7.2 RECOMENDACIONES

- *Parroquias con obras ejecutadas, pendientes de cierre documental - Se recomienda a la Señora Secretaria autorizar la suscripción del convenio de asignación de recursos 2025 con las parroquias rurales respecto de las cuales se cuenta con evidencia documental que respalda la ejecución de las obras. (Calderón, Zambiza, El Quinche, Guayllabamba)”*

2.15 Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-DMDR-2025-0703-M de 01 de diciembre de 2025 la Secretaría General de Coordinación Territorial solicitó a las Coordinaciones de Asesoría Legal y Administrativa Financiera la revisión del documento y anexos. La Coordinadora de Asesoría Legal mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando señaló *“Estimada Secretaria, los GAD’s rurales a los que se refiere este informe constan amparados en el informe de motivación anexo al memorando GADDMQ-SGCTGYP-DMDR-2025-0111-M; y en el respectivo informe legal emitido con memorando GADDMQ-SGCTGYP-AL-2025-0028-M. Se verificó que no constan en el grupo de 10 GAD’s cuyo presupuesto se descertificó, por lo que es pertinente continuar con el proceso de suscripción. (...)”*; por su parte la Coordinadora Administrativa Financiera señaló: *“(...) se informa que los cuatro GAD mencionados cuentan con los recursos necesarios para la suscripción de los convenios, respaldados mediante la Certificación Presupuestaria Nro. 1000077919 EXP 0100006038, a fin de continuar con el trámite correspondiente”*.

2.16 Posteriormente, la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-DMDR-2025-0703-M de 01 de diciembre de 2025 dispuso al Director Metropolitano de Desarrollo Rural *“(...) Autorizado. Favor proceder conforme el marco normativo vigente”*.

2.17 Con memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-DMDR-2025-0717-M de 03 de diciembre de 2025, el Director Metropolitano de Desarrollo Rural solicitó a la Coordinadora de Asesoría Legal de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación *“(...) la elaboración de los Convenios de Cooperación Interinstitucional con los GAD Parroquiales Rurales de Calderon, Zambiza, El Quinche, Guayllabamba”*.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son habilitantes del Convenio, los documentos que acreditan la representación legal de los personeros de las instituciones interviniente y otros anexos del instrumento, tales como certificaciones presupuestarias, delegaciones, entre otros:

| Nro. | Detalle del documento | Nro. de fojas | Fecha del documento |
|------|---|---------------|---------------------|
| 1 | Acción de Personal Nro. 0000016467 de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación | 2 | 24/06/2024 |
| 2 | Copia del nombramiento del presidente del GAD Parroquial Rural de EL QUINCHE emitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha | 2 | 24/04/2023 |
| 3 | Certificado de la cuenta bancaria del GAD Parroquial Rural | 1 | 17/10/2023 |
| 4 | Informe de Motivación de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural | 10 | 28/02/2025 |

| Nro. | Detalle del documento | Nro. de fojas | Fecha del documento |
|------|---|---------------|---------------------|
| 5 | Informe Legal emitido por la Coordinación Jurídica de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación | 9 | 13/03/2025 |
| 6 | Informe Financiero emitido por la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación | 6 | 21/03/2025 |
| 7 | Certificación POA | 2 | 24/03/2025 |
| 8 | Certificación Presupuestaria Nro. 1000077919 Exp. Nro. 0100006038 | 1 | 31/03/2025 |
| 9 | Certificación Presupuestaria (Ajuste) Nro. 1000025462 Exp. Nro. 0100015457 | 1 | 28/07/2025 |
| 10 | Informe Financiero (actualizado) emitido por la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación | 5 | 15/09/2025 |

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Transferir el valor de USD 34.723,97 (Treinta y cuatro mil setecientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con 97/100) al GAD Parroquial Rural de EL QUINCHE, para financiar proyectos de obras públicas viales o de infraestructura comunitaria o turística, de acuerdo a la validación, debidamente justificada ante la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural y que sean parte de los planes de desarrollo del GAD parroquial rural.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Con el fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes, acuerdan cumplir de manera individual y conjunta las siguientes obligaciones:

5.1. Por parte de la SGCTGY se obliga a:

- a) Transferir el valor de USD 34.723,97 (Treinta y cuatro mil setecientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con 97/100), a la cuenta corriente Nro. 1220172 del Banco Central del Ecuador del GAD Parroquial Rural de EL QUINCHE para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento por parte del GAD Parroquial Rural;
- b) Verificar a través de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural la viabilidad de los proyectos de obras públicas viales o de infraestructura comunitaria que presente el GAD Rural de acuerdo a los siguientes parámetros:

- No deben encontrarse incluidas en otros convenios con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, o la Administración Zonal correspondiente, lo que será certificado de manera escrita por el GAD Parroquial Rural;
- Los proyectos de las obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria o turística, deberán tener como beneficiarios a más del 10% de la población del GAD Parroquial Rural, de acuerdo al último Censo 2022, lo que será justificado por el GAD en el proyecto correspondiente;
- c) Designar al Administrador(a) del presente convenio de Cooperación Interinstitucional; y,
- d) Las demás obligaciones que según sus competencias sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

5.2. Por parte del GAD Parroquial Rural se obliga a:

- a) Presentar al GADDMQ el perfil de proyecto de las obras públicas, viales o de infraestructura comunitaria que cumplan con los requerimientos determinados en la Cláusula Quinta numeral 5.1, literal b);
- b) Certificar de manera escrita que las obras previstas en el perfil de proyecto no sean de competencia del GAD Provincial de Pichincha u otra entidad pública; y que no se encuentran planificadas para su ejecución por parte de las distintas empresas públicas metropolitanas o Administración Zonal según corresponda, o en su defecto entregar los respectivos convenios de concurrencia o certificaciones correspondientes;
- c) Invertir los recursos transferidos por el GADDMQ, exclusivamente para la ejecución de proyectos de obras públicas viales o de infraestructura comunitaria aprobados por el GADDMQ a través de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación;
- d) Remitir para conocimiento, los documentos justificativos del inicio y ejecución de las obras públicas/viales o de infraestructura comunitaria de acuerdo a los procesos legales de contratación pública y de conformidad con la normativa legal vigente (resolución de adjudicación, contrato, acta entrega recepción final, factura, comprobante de retención y comprobante de transferencia de pago); el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, no adquiere responsabilidad alguna por el cumplimiento normativo de parte del GAD Parroquial rural respecto de dichos procedimientos;
- e) Entregar la información que requiera el GADDMQ, en el término máximo de diez (10) días contados desde la solicitud realizada, por cualquier medio, ya sea físico o electrónico;
- f) Responsabilizarse ante los organismos de control (Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Servicio de Rentas Internas, Comisión Anticorrupción Quito Honesto) por las autorizaciones de gasto y órdenes de pago en relación a los procedimientos, actos administrativos y actos relacionados a los valores transferidos por el GADDMQ;
- g) Si al liquidar los proyectos autorizados por el GADDMQ existieren valores superiores al monto transferido en virtud del convenio, estos serán asumidos por el GAD Parroquial Rural;

- h) Los recursos no utilizados y/o no justificados por parte del GAD Parroquial Rural serán restituidos al GADDMQ, para lo que adjuntará al Informe Técnico Financiero, una copia certificada del documento que evidencie la transferencia a favor del GADDMQ;
- i) Las obras públicas, viales o de infraestructura comunitaria ejecutadas con los recursos transferidos por el GADDMQ se deberán inaugurar o entregar a la comunidad beneficiaria en acto conjunto con el GADDMQ; y,
- j) Las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.3. Obligaciones Conjuntas:

- a) Coordinar las acciones que fueren necesarias, para ejecutar a cabalidad, el objeto del presente Convenio;
- b) Prestar toda su ayuda y colaboración con la finalidad de entregar toda la información para realización del Informe Final;
- c) Suscribir el acta de liquidación de las obligaciones contraídas a la finalización del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO. -

El plazo del presente convenio rige a partir de su suscripción por un año. En caso de requerirse ampliación de plazo por circunstancias extraordinarias debidamente motivadas, el GAD Parroquial remitirá solicitud escrita dirigida al administrador/a del convenio, informando los hechos y justificando su ampliación. El administrador/a del convenio tendrá la obligación de poner en conocimiento de la máxima autoridad para su autorización respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ACLARACIONES. -

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio o Adenda siempre y cuando no modifique el objeto acordado; y, por así convenir a los intereses institucionales, previo Informe del Administrador del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS. -

Para el cumplimiento del presente Convenio, el GADDMQ transferirá con la suscripción del presente instrumento el valor de USD 34.723,97 (Treinta y cuatro mil setecientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con 97/100), a la cuenta corriente Nro. Nro. 1220172 del Banco Central del Ecuador, cuyo titular es el GAD Parroquial Rural de El Quinche para la ejecución de proyectos de desarrollo rural, de acuerdo con el proyecto técnico avalado por el GADDMQ, y que son de interés parroquial rural, conforme lo previsto en la cláusula cuarta del presente instrumento; para lo cual, se cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 1000077919.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES. -

El GAD Parroquial Rural elaborará los siguientes informes:

- a) Un informe inicial máximo 30 días posteriores a la transferencia de recursos, en el cual se certifique que los recursos transferidos por el GADDMQ se encuentran en su cuenta bancaria.
- b) Informe de avance semestral, en donde se evidencie la gestión realizada para el cumplimiento del presente convenio, para lo cual adjuntará el o los documentos de verificación correspondientes.
- c) Un informe técnico financiero final, hasta 30 días posteriores a la finalización del plazo. El Informe Técnico Financiero Final, deberá evidenciar que el recurso sirvió para financiar la ejecución de obras públicas, viales o de infraestructura comunitaria o turística, este informe contendrá: antecedentes, base legal, objeto, monto y uso de los recursos asignados, con el detalle pormenorizado del gasto, conclusiones; y, anexos que respalden el o los pagos;

El GADDMQ presentará los siguientes informes:

- Informe de avance semestral por parte del Administrador del Convenio, mismo que deberá ser aprobado por el Director Metropolitano de Desarrollo Rural de la SGCTGY, y que corresponde a la revisión del informe presentado por el GAD Parroquial Rural.
- Informe final del proceso de ejecución del presente Convenio, por parte del Administrador del Convenio, mismo que deberá ser aprobado por el Director Metropolitano de Desarrollo Rural de la SGCTGY, y que corresponde a la revisión del informe presentado por el GAD Parroquial Rural.

El Administrador del convenio elaborará los informes de avance y final, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la entrega de los Informes de los GAD Parroquial Rural;

En caso de existir observaciones al Informe Técnico-Financiero por parte del Administrador del Convenio (GADDMQ), el GAD Parroquial Rural tendrá un término de quince (15) días, a partir de la notificación por correo electrónico, para subsanar las observaciones realizadas por el Administrador del Convenio, dentro del periodo de aprobación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMOS DE RESTITUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. -

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio por el GAD Parroquial Rural de El Quinche, y tratándose de un Convenio de transferencia de recursos públicos, aquellos valores que el GAD Parroquial Rural de El Quinche no llegare a justificar según lo estipulado en este convenio o no sean utilizados en su totalidad, deberán ser restituidos al GADDMQ a la cuenta corriente del Banco Pichincha N° 3245179104 del GADDMQ, y emitir la constancia al Administrador del Convenio.

Para el efecto, una vez vencido el plazo del convenio, el administrador designado por el GADDMQ solicitará formalmente la restitución de los recursos no utilizados conforme a la liquidación

constante en el informe técnico financiero final. El GAD Parroquial Rural tendrá el plazo máximo de 15 días para restituir los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN. -

En cumplimiento de la Resolución ADMQ 013-2023 del 17 de agosto de 2023 Instructivo para la celebración de convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el Administrador del convenio tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar con las dependencias responsables del GAD DMQ y la contraparte, según corresponda, las acciones administrativas y técnicas pertinentes para garantizar la ejecución de las obligaciones asumidas en el convenio.
- b) Velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a fin de que el objeto y plazo se cumplan conforme al contenido del convenio.
- c) Elaborar y/o solicitar los informes técnicos y financieros que constan en este instrumento, y de manera excepcional aquellos que le sean solicitados por la autoridad suscriptora del convenio, cuando el caso lo amerite.
- d) Solicitar a la DMGDA la generación de usuario y clave, una vez que ha sido designado por la autoridad suscriptora del convenio.
- e) Registrar en el SISCON, los informes y avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio con sus respaldos documentales.
- f) Organizar, conformar y mantener el expediente del convenio. Una vez finalizado el convenio: El administrador debe entregar el expediente a la DMGDA (Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo), ya sea en formato físico, digital o híbrido, según corresponda.
- g) Entregar a la autoridad suscriptora, en caso de cesación, remoción, renuncia o cambio de funciones, un informe de su periodo de gestión como administrador. El informe contará con respaldos de los avances hasta la fecha de terminación de sus funciones y será registrado en el SISCON por el administrador.
- h) Suscribir el acta de liquidación o finiquito de obligaciones: Deberá contener antecedentes, liquidación de valores (si corresponde) y detalles sobre el cumplimiento de las obligaciones. Además, se debe incluir copia del documento que certifique la devolución de los recursos públicos erogados por el GAD DMQ, en caso de que la contraparte no los haya utilizado.

- i) En general, mantener contacto y comunicación adecuados con la autoridad suscriptora y la contraparte.

Para el efecto se designa como Administrador por parte del **GADDMQ** al funcionario(a) Directivo (a) 6 de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación del GADDMQ o quien hiciere sus veces.

Cualquier cambio a la designación señalada, se realizará a través de memorando suscrito por la máxima autoridad de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación y se notificará de manera inmediata al GAD Parroquial Rural, para su conocimiento, sin que amerite modificación al presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente Convenio, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente convenio.

Por lo tanto, el GADDMQ, no tendrá responsabilidad alguna, ni relación laboral con el personal que trabaje en el cumplimiento del objeto del presente Convenio por parte del GAD Parroquial Rural.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES PARA TERCEROS. -

En virtud del presente Convenio no se crea una asociación o una relación de índole laboral, ni de dependencia entre las partes. Por tanto:

13.1. El GADDMQ queda exento de asumir cualquier responsabilidad ante terceros, respecto de reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones desarrolladas por el GAD Parroquial Rural para la ejecución de este Convenio, inclusive dentro de la vía administrativa, judicial o penal.

13.2. El GAD Parroquial Rural se compromete a resolver por sí mismo, los reclamos que se pudieran presentar por parte de los beneficiarios de este Convenio; responder por las autorizaciones de gasto y órdenes de pago ante los organismos de control.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse controversias las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

14.1. Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguimiento del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición y diálogo

directo, o a través de un tercero imparcial, en el término de cinco (5) días a partir del surgimiento de la controversia.

14.2. En caso de no lograr una solución amistosa a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo, sometiéndose al Centro de Mediación del GADDMQ.

14.3. En caso que las partes no llegaren a un acuerdo, éstas someterán sus controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio, termina por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo del convenio;
- b) De forma anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, cuando no fuese posible ejecutar los recursos asignados, incluyendo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, que imposibiliten su ejecución, estos hechos deberán ser notificados y sustentados ante la otra parte, luego de ocurrido el evento;
- c) De forma anticipada, por declaración de terminación unilateral por parte del GADDMQ, por incumplimiento de las obligaciones convenidas por el GAD Parroquial Rural. En este caso, la máxima autoridad de la SGCTGYP notificará al Presidente del GAD Parroquial Rural sobre el incumplimiento, con base en el informe técnico que para el efecto presente el Administrador del convenio designado por el GADDMQ. En caso de que el GAD Parroquial Rural no remedie o justifique el incumplimiento en el término de 10 días a partir de la recepción de la notificación referida, el GADDMQ resolverá la terminación unilateral del convenio, disponiendo la restitución de los recursos no justificados en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la terminación.

En caso de terminación anticipada, operará la restitución automática de los valores sobre los cuales no se haya justificado su utilización, en el plazo máximo de quince (15) días laborables contados a partir de la notificación por correo electrónico al Administrador del Convenio del GADDMQ, caso contrario el GADDMQ, se reserva la facultad de iniciar el cobro de valores conforme lo dispone el Capítulo VI del Título VIII del COOTAD; y demás normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. -

16.1. El Acta de Finiquito y Liquidación del Convenio será suscrita por el Administrador de Convenio (GADDMQ) y el Presidente del GAD Parroquial Rural de El Quinche, para lo que contarán con el Informe Técnico-Financiero del GAD Parroquial Rural y el Informe Final de Administrador de Convenio (GADDMQ), documentos que deberán ser verificados y aprobados por el Director de Desarrollo Rural de la SGCTGYP o quien hiciere sus veces.

16.2. El Acta de Finiquito y Liquidación del Convenio contendrá: antecedentes, liquidación de obligaciones y/o valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas, descripción del proyecto y la aceptación de las partes. Además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia al GADDMQ de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte del GAD Parroquial Rural de EL QUINCHE.

16.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación, las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

16.4. El Acta de Finiquito y Liquidación se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes para que sea remitido a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN. -

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las Partes, relativas a toda acción relacionada con este convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre las Partes se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GADDMQ Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación
Dirección: García Moreno N6-01 y Mejía, cantón Quito, provincia de Pichincha
Teléfono: (02) 395-2300 Ext. 15002
Correo: coordinacion.territorial@quito.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL El Quinche
Dirección: Cuenca E1-218 y Bolívar. Frente Parque Principal.
Teléfono: (02)238 7514
Correo: jpquinche@hotmail.com

En caso de cambio en estas direcciones, las partes acuerdan comunicar el particular con 15 días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del GADDMQ es el Administrador del convenio; caso contrario cualquier notificación o comunicación a la dirección aquí señalada será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Mutuamente las partes declaran que:

- a) Se encuentran plenamente facultadas jurídica y técnicamente, para ejecutar el objeto del presente Convenio;
- b) La celebración y ejecución de este Convenio, así como el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y el apego a los términos del mismo, no constituyen una

violación al ordenamiento jurídico aplicable, ni una violación de cualquier acuerdo o convenio, verbal o escrito, celebrado con terceros;

- c) La ejecución del presente convenio se realizará bajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes vigentes aplicables, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas cláusulas se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio con firma electrónica, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 03 de diciembre de 2025.

Lcda. Paulina Recalde
**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL, GOBERNABILIDAD Y
PARTICIPACIÓN**

Sr. Leonardo Alexander Saa Velastegui
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL
QUINCHE**

| Acción | Nombre | Firma |
|----------------|--|-------|
| Elaborado por: | Abg. María Fernanda Guerrero Funcionaria DMDR | |
| Elaborado por: | Abg. Fausto Pardo Analista de Asesoría Legal | |
| Revisado por: | Abg. Isabel Ledesma Coordinadora de Asesoría Legal | |
| Revisado por: | Mgs. Nicolás Vallejo Director Metropolitano de Desarrollo Rural | |



| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|